

DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.C./O.E.M./ N° 008/2019

Carapari, 19 de julio de 2019

PLAN ACONDICIONAMIENTO ACERAS CARAPARI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Res. Municipal N° 055/2004 que aprueba la Normativa General de Planificación Urbana y Área de Influencia, Ley Municipal N° 018, Resolución Suprema 15663 y demás documentos que convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado define las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, señalando textualmente en el numeral 10, párrafo I del artículo 302 que es competencia exclusiva: "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para Gobiernos Municipales".

Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado, establece las obligaciones de todo ciudadano o ciudadana, que comprende además el cumplimiento de sus deberes regulares por norma, como es la regularización del registro de sus bienes inmuebles en las instancias municipales.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13, establece la jerarquía de la normativa municipal, especialmente el literal A que hace referencia a los Decretos Municipales dictado por el Alcalde conjuntamente a las Secretarías Municipales, precautelando la cualidad gubernativa del Órgano Ejecutivo.

Que, mediante Resolución Municipal N° 055/2004 emitida por el Concejo Municipal se aprueba la Normativa General de Planificación Urbana. Dicha norma en su artículo Primero, establece: "El objeto del presente reglamento es establecer las normas que regulen el diseño, desarrollo y control de las urbanizaciones, lotizaciones y subdivisiones, comprendidas en el área urbana intensiva y extensiva de Carapari, precisar la competencia de las autoridades y fijar los procedimientos y trámites necesarios a fin de orientar técnicamente la expansión urbana, evitar el uso irracional del suelo y garantizar mejores condiciones de vida para sus habitantes."

Que, la Ley Municipal N° 18 de 10 de marzo de 2015 delimita el radio o área urbana de Carapari en una superficie de 516,05 hectáreas especificando cada punto georeferenciado según el sistema de **coordenadas** universal transversal de Mercator (UTM). Que, la R.S. 15663 de 28 de julio de 2015 homologa el área urbana de Carapari que comprende el área intensiva o consolidada, el área extensiva o de crecimiento poblacional y áreas de protección.

Que, el Ejecutivo Municipal en el marco del ordenamiento territorial y planificación urbana, ha dispuesto se ejecute el "Plan de Acondicionamiento de aceras Carapari", a través del Programa de Infraestructura urbana de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la infraestructura de servicio público y paisaje urbanístico.

Que, a efectos de garantizar la ejecución del "Plan de Acondicionamiento de aceras Carapari", previamente se ha procedido a consultar con los propietarios o poseedores legales de los predios cuyas aceras serán mejoradas, definiéndose la modalidad de contribución, por lo que es imprescindible regular la misma.

Despacho
73369800

Coord. General.
73369331

Desarr. Humano
67690004

Educ. Admini.
73369560

Unid. de Deporte
73369313

Unid. de Cultura
73369506

Unid. de Turismo
71862808

Contrataciones
72985556

Financiera
72985624

Planificación
72986275

Defensoría de la
Niñez y Adolesc.
73369220

Serv. Legal. Int. Mun.
SLIM
67371022

UMADIS
73369221

Alumbrado Púb.
73369802

Intendencia
73369277

Dir. Eco. Productivo
71861994

Obras Públicas
71861995

Catastro
73369562

Unid. Educ. Obras
Públicas
73369330

Saneam. Básico
73369661
73369484

Unidad Vial
73369202

Mecanización
73369561

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí; en uso de sus atribuciones, amparado en la CPE, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO).- APROBAR la inversión del "Plan de Acondicionamiento de aceras Carapari", que implica un gasto compartido del Tesoro Municipal con el propietario o poseedor legal del inmueble, de acuerdo a la extensión lineal del frente o frentes con salida a calle, avenida u otro tipo de vía pública.

ARTICULO SEGUNDO.- (SOPORTE MUNICIPAL).- AUTORIZAR a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, ejecutar el presupuesto del "Plan de Acondicionamiento de aceras Carapari", con cargo al POA 2019, según la capacidad económica y propuesta técnica de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, excluyendo la contraparte en cemento que será a cuenta del propietario o poseedor legal.

ARTICULO TERCERO.- (PERDIDA DE BENEFICIO).- En caso que los propietarios o poseedores legales de los predios, no hagan efectiva su contraparte hasta la conclusión de las obras del "Plan de Acondicionamiento de aceras Carapari", perderán el beneficio pasando a ser responsables por el costo total en materiales y mano de obra de la acera, según la dimensión del frente del predio.

ARTÍCULO CUARTO (MECANISMO DE COBRO).- Si hasta la conclusión del "Plan de Acondicionamiento de aceras Carapari" en la presente gestión, los propietarios o poseedores legales de los predios donde se ejecutaron obras, no regularizan su contraparte por voluntad propia, automáticamente se generará el importe de lo invertido por el municipio y se generara una deuda a ser cobrada adjunta al impuesto anual de la propiedad.

ARTÍCULO QUINTO (SEGUIMIENTO).- El Programa de Infraestructura Urbana de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, es la encargada del seguimiento y supervisión del "Plan de Acondicionamiento de aceras Carapari", y antes de concluida la gestión administrativa 2019, mediante Informe Técnico hará conocer el estado de las contrapartes ciudadanas, para su aprobación por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y aplicación de lo señalado en el articulo precedente.

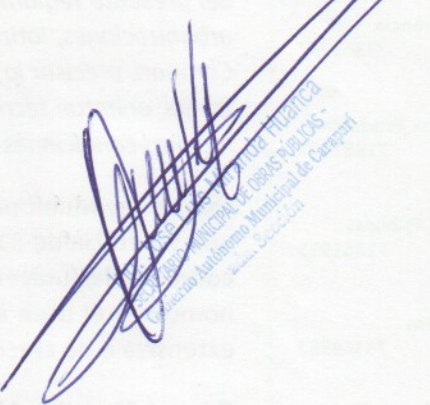
ARTÍCULO SEXTO.- (OBLIGATORIEDAD).- La presente disposición es de cumplimiento obligatorio para beneficiarios del "Plan de Acondicionamiento de aceras Carapari".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


Lic. Janeth M. Quisberth Velásquez
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
Prov. Gran Chaco - Feriile


Lic. Wilfrán Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL


Lic. Otto Caucota Ibañez
SECRETARIO MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Subc. Gran Chaco


Lic. Otto Caucota Ibañez
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Subc. Gran Chaco